



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

Contrato Servicios No. MH-2020-000025
Celebrado entre:

El

Ministerio de Hacienda

Y

MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.

“Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas en readecuación de la Dirección General de Crédito Público, Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0003”

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, dependencia del Estado dominicano, organizado y establecido de conformidad con la Ley núm. 494-06, ubicado en la avenida México núm. 45, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por la señora **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, Directora General, Dirección de Coordinación del Despacho, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1843852-2, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 179-2019 de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Hacienda, quien en lo adelante se denominará como "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", o por su nombre completo; y,

De la otra parte, la sociedad comercial **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente (R. N. C.) núm. 1-24-02964-3, con su domicilio social situado en la avenida Independencia, km. 8, Centro Comercial Miramar, local núm. 3, sector Miramar, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su gerente, el señor **JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0769907-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta y uno (31) julio de dos mil diecinueve (2019), quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**", o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: que la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección por Comparación de Precios.

POR CUANTO: que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: "Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: que el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: que la Resolución núm. PNP-01-2020, de fecha siete (7) de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020), y establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde un millón ciento siete mil setecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,107,752.00) hasta cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta





y ocho pesos dominicanos con 99/100 (RD\$4,347,688.99), deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

POR CUANTO: que mediante el Acto Administrativo núm. 044-2020, de fecha dos (2) de junio de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó las Condiciones Generales y designó los Peritos Técnicos para la “Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas en readecuación de la Dirección General de Crédito Público, 2^{da} convocatoria, Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0003”.

POR CUANTO: que el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0003, fue celebrado en dos etapas conforme establecen las Condiciones Generales del citado procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y recepción de Propuestas Económicas “Sobres B”, a un momento diferente de la apertura y lectura de Propuestas Económicas “Sobres B”.

ÍTEM	CANTIDAD	DETALLE
1	2	Sillas secretariales, respaldo en malla y asiento en tela, ergonómico. regulable en altura.
2	36	Sillas de visitas, respaldo en malla y asiento en tela, color negro.
3	81	Sillón semi ejecutivo ergonómico con brazos ajustables y regulable en altura e inclinación. respaldo en malla y asiento en tela, base en polipropileno de cinco estrellas, color negro.
4	20	Sillas para mesa de reuniones, color negro calidad superior.
5	2	Sillón ejecutivo en piel o similar, color negro, ergonómico, regulable en altura e inclinación, base y detalles cromados.
6	4	Sillas de visitas ejecutiva en piel o similar, color negro, ergonómico con brazos base y detalles cromados.
7	1	Mesa de reuniones para veinte (20) px, tope acabado en melamina con caja para pasacables, estructura en metal Blanco.
8	2	Escritorios de 2.00 x .70 mts. (COLOR NOGAL), con Ala, acabado en melamina con horadación para pasacables estructura en metal Blanco, calidad superior (Los escritorios deben contener las canaletas para la instalación de la Data).
9	20	Escritorios 1.40 x .70 mts. (COLOR NOGAL), con ala 1.00 x 0.5 mts, tope en melamina con horadación para pasacables estructura en metal Blanco (Los escritorios deben contener las canaletas para la instalación de la Data).
10	55	Escritorio 1.40 x 0.70 mts., Bench, (COLOR NOGAL), con horadación para pasacables con estructura en metal Blanco (Los escritorios deben contener las canaletas para la instalación de la Data).
11	6	Escritorio de 1.20 x 0.70 mts, (COLOR NOGAL), con tope en melamina para pasacables estructura en metal Blanco, calidad superior (Los escritorios debe contener las canaletas para la instalación de la Data).
12	1	Escritorio ejecutivo (p/directora) con mesa auxiliar y credenza integrada, acabado en melamina con horadación para pasacables (El escritorio debe contener la canaleta para la instalación de la Data).





MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO

13	1	Escritorio ejecutivo (p/sub directora) con mesa auxiliar y credenza integrada (El escritorio debe contener la canaleta para la instalación de la Data).
----	---	--

POR CUANTO: que a partir del resultado de los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legal de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y subsanaciones de los oferentes participantes, según el Acto Administrativo de Habilitación núm. 048-2020 de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, resultaron todos los oferentes habilitados.

POR CUANTO: que en fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), a las doce y once minutos horas pasado meridiano (12:11 P. M.), en este Ministerio de Hacienda, se procedió al Acto de Apertura y Lectura de las Propuestas Económicas “Sobres B”, ante la Notario Público Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico núm. 032, folios núm. 64 y 65.

POR CUANTO: que después de un minucioso estudio de los informes presentados por el Comité de Peritos Técnicos, Financieros y Legales, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo núm. 051-2020, de fecha dos (2) de julio de dos mil veinte (2020), adjudicó los ítems del 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 del procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0003, al oferente **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, por un monto total de tres millones ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,857,066.00).

POR CUANTO: que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado del citado procedimiento.

POR CUANTO: que en fecha ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Fianza núm. 1-1101-15680, con la entidad Seguros APS, S. A., correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1. **Bienes:** productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
2. **Contrato:** el presente documento.
3. **Máxima Autoridad Ejecutiva:** el titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
4. **Monto del Contrato:** el importe señalado en el Contrato.
5. **Oferente/Proponente:** persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.



6. **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
7. **Suministro:** las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Las Condiciones Generales.
- c) Los documentos de **EL PROVEEDOR**.
- d) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

EL PROVEEDOR por medio del presente Contrato se compromete a suministrar los bienes detallados en los ítems del 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 de las Condiciones Generales del Procedimiento para la “Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas en readecuación de la Dirección General de Crédito Público, 2da convocatoria, Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0003”.

3.1 Los bienes que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Condiciones Generales del Procedimiento.

3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del Procedimiento.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los bienes indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto tres millones ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,857,066.00), este monto incluye el impuesto sobre bienes y servicios industrializados (ITBIS).

4.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los bienes requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los bienes adquiridos, según se indica:

5.2.1 Anticipo: el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la Garantía de Buen Uso del Anticipo.





5.2.2 Los demás pagos del ochenta por ciento (80%) del monto total del contrato, se pagarán contra entrega de los mobiliarios y presentación de facturas, sesenta (60) días de crédito.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de Bienes y Servicios tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 20 de julio de 2020 al 20 de julio 2021.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las Condiciones Generales del Procedimiento, que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020), hace formal entrega de la Fianza núm. 1-1101-15680, expedida por Seguros APS, S. A., a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340 y sus modificaciones, aprobado mediante Decreto núm. 543-12.

PÁRRAFO I: La garantía del fiel cumplimiento de contrato responderá por los daños y perjuicios que experimente el Ministerio de Hacienda en caso de incumplimiento por parte de **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, de las disposiciones contenidas en este contrato, toda vez que el mismo no sea por una causa justificada, notificada oportunamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por causa de fuerza mayor. De comprobarse el incumplimiento, el Ministerio procederá a ejecutar la garantía, independientemente de las acciones judiciales que correspondan.

PÁRRAFO II: La garantía solicitada ha sido expedida por una compañía de seguro, del mercado dominicano, Seguros APS, S. A., de acuerdo con la última publicación realizada por la Superintendencia de Seguros.

PÁRRAFO III: En caso de que a la llegada del término de la vigencia de esta garantía se continúe prestando los servicios objeto de este contrato **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.**, queda obligada a renovarla automáticamente por el período que fuera acordado entre **LAS PARTES**.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: NO RELACIÓN LABORAL. -

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.





ARTÍCULO 10: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones; y
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL PROVEEDOR** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

ARTÍCULO 11: MEDIDAS A TOMAR. -

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 12: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 13: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 14: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 15: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 16: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 19: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 20: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

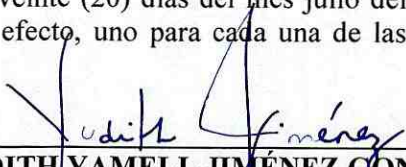
ARTÍCULO 21: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 22: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

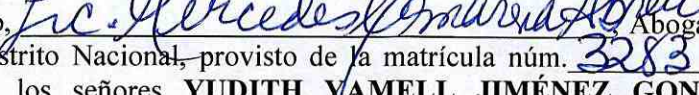
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes julio del año dos mil veinte (2020), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el otro para los fines legales correspondientes.


YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Actuando a nombre y representación de
EL MINISTERIO DE HACIENDA



MUÑOZ CONCEPTO
MOBILIARIO


JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA
Actuando en nombre y representación de
MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S. R. L.

Yo,  Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, provisto de la matrícula núm. 3283, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas de los señores YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ y JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes julio del año dos mil veinte (2020).


NOTARIO PÚBLICO

